

SOBRE LA LIBERTAD DE EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Palabras en el acto de presentación del libro *EN DEFENSA DEL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. Amicus Curiae presentado por la Inter American Bar Association ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Allan R. Brewer-carías v. Venezuela, Washington 2013.*

Como Ustedes comprenderán, mi presentación tiene que comenzar con múltiples agradecimientos, porque en realidad, este no es un libro mío, sino de la Federación Interamericana de Abogados.

Por ello, en primer lugar quiero agradecer al Presidente del Colegio Nacional de Abogados de Panamá y Presidente de la Federación, el Dr. José Alberto Álvarez Álvarez el que me haya invitado a participar en este acto del Colegio y la Federación. Es un honor para mi estar hoy con ustedes, y sobre todo, siendo un hombre de libros, presentar este libro de la federación; el cual como lo dice el propio Dr. Álvarez en su nota de presentación escrita: “tiene por objeto dar a conocer de manera amplia y con claridad, las posiciones jurídicas de la FIA sobre los principios fundamentales que gobiernan su razón de ser, y que están nítidamente expresados en sus Estatutos: el principio de la libertad de ejercicio de la abogacía y el principio de la independencia judicial.”

El segundo de los agradecimientos que quiero expresar es a la propia federación Interamericana de Abogados, como institución, por la iniciativa que tuvo su Consejo General en 2012, de presentar un *Amicus Curiae*, o alegato como amigo de la corte, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el juicio Allan R. Brewer-Carías v. Venezuela, en el cual se refirió precisamente a esos dos principios mencionados, que son de los debatidos en ese proceso que se inició por demanda que yo personalmente, como víctima, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos iniciamos ante dicha Corte contra el Estado venezolano, por la violación masiva de mis derechos y garantía judiciales, en particular al debido proceso, a la protección judicial, a la defensa, y a la presunción de inocencia, cometidas en un viciado proceso judicial iniciando en mi contra en 2005, precisamente por haber dado una opinión jurídica como abogado, en el momento de crisis política que se originó con la anunciada renuncia del Presidente Chávez en 2002 por su alto mando militar. En ese proceso ante la Corte Interamericana, entre los violaciones denunciados está la del derecho al libre ejercicio de su profesión que tiene que tener todo abogado y e derecho de toda persona a ser juzgado por jueces independientes.

Mi agradecimiento especial al apoyo del por su al Álvarez, a todos os miembros del Consejo por su decisión de participar en esa firma en ese proceso internacional, y a los apreciados colegas abogados que asumieron la tarea de redactar el documento de *Amicus Curiae* por la FIA, que fueron el Dr. Renaldy Gutierrez, ex Presidente de la FIA, el Dr. Fernando Saenger, Presidente del Comité de Derecho Constitucional de la FIA, y el r Dante Figueroa, Ex Secretario General de la FIA.

Y mi tercer agradecimiento es a quienes tuvieron la iniciativa de publicar el documento como libro de la FIA, en particular, de nuevo al Presidente de la institución, y al

Dr. Italo Antinori Bolaños, distinguido abogado panameño quien no sólo fue el primer Defensor del Pueblo de Panamá entre 1997 y 2001, sino que es la persona con más larga experiencia en este país en la presentación de *Amicus Curiae* ante la Corte Interamericana, lo que hizo en dicho carácter de Defensor del Pueblo en n caso contra Panamá.El Dr. Antinori, además, escribió el excelente Prólogo que precede la obra.

A todos mi profunda agradecimiento.

Pero además, debo decirles que me siento realmente complacido que haya sido precisamente mi caso judicial contra Venezuela ante la Corte Interamericana, el motivo para que la FIA pudiera expresar sus ideas sobre los dos principios fundamentales mencionados, sin los cuales, como lo reafirma el Dr. Álvarez en su presentación escrita, simplemente “no puede haber Estado de Derecho.” A todos esos principios se refiere además el Dr. Antinori en su enjundioso Prólogo, destacando de ellos en particular los siguientes aspectos tratados en el *Amicus Curia* cuyo texto íntegro se publica:

1. Que considerar e identificar a los abogados con las causas de sus clientes –a menos que existan pruebas concluyentes– constituye una intimidación y hostigamiento en contra de los abogados.

2. Que toda persona tiene derecho a tener acceso a un abogado para amparar y defender sus derechos, razón por la cual los Estados del continente americano, deben asegurar que los abogados no sufran ni estén sometidos a persecuciones o amenazas de ninguna índole, ni podrá ser objeto de injustas sanciones penales, civiles, administrativas, económicas o de cualquier naturaleza, por haber asesorado o asistido a un cliente o por haber representado a un cliente en determinadas o difíciles circunstancias.

3. Que criminalizar la actuación profesional de un abogado constituye una grave violación al libre ejercicio de la profesión del abogado, esencial dentro de un sistema democrático.

4. Que desarrollar un proceso penal contra una persona, calificado y decidido por jueces provisionales o temporales e investigado por Fiscales igualmente provisionales y temporales, constituye una violación al derecho de defensa y al debido proceso porque los funcionarios judiciales, al no tener estabilidad en sus cargos, carecen de una adecuada independencia judicial.

5. Que la existencia y funcionamiento de jueces y fiscales estables e independientes es, para la Federación Interamericana de Abogados (FIA), un elemento fundamental para la existencia de una sana administración de justicia, garantía del acusado y fundamento de un Estado de Derecho.

6. Que para la Federación Interamericana de Abogados (FIA) la protección a la independencia de los abogados se fundamenta en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la defensa entre una de sus garantías y en concreto, a la garantía de tener la posibilidad de “ser asistido por un defensor de su elección.” Y que así como los jueces requieren una serie de garantías especiales para poder ejercer su cargo (un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la gozar de garantías para asegurar su independencia y, como consecuencia, poder ejercer sus funciones como asesores y representantes de los derechos de sus clientes sin ser sancionados a causa de ello.

7. Que la Federación Interamericana de Abogados (FIA) sostiene que esencial y legalmente los abogados tienen el derecho a no denunciar ni comentar (derecho de reserva)

por motivos profesionales, las instrucciones y explicaciones que reciban de sus clientes, lo cual significa que el abogado en el ejercicio de su profesión realiza una actividad ajustada a la ley y que, por ejercitar el derecho de reserva sobre las explicaciones o conversaciones con su cliente, no puede ser objeto de ninguna consecuencia penal o de cualquier otra naturaleza.

El libro incluye, además, el texto del Informe de Fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de noviembre de 2011, que originó la demanda contra el Estado de Venezuela ante la Corte Interamericana, en el cual luego de analizar las denuncias de violaciones formuladas, concluyó exigiendo que se declare la responsabilidad internacional del Estado venezolano por la violación de mis derechos contemplados en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por último, el libro concluye con la publicación de un documento que para mí es una pieza histórica que muestra la continuidad institucional de la FIA en defensa de los principios de libertad de la abogacía e independencia judicial en el Continente, y es la presentación que hice personalmente de mi caso ante el Consejo General de la FIA, en su reunión en Buenos Aires en junio de 2005, hace ya nueve años, cuando denuncié las graves violaciones que ya se habían comenzado a cometer en el proceso judicial iniciado en mi contra en 2005, el cual enfrenté hasta que pude, en el cual, el Ministerio Público inició su cadena de violaciones simplemente invirtiendo la carga de la prueba en el proceso. Entonces denuncié que “en la investigación penal que adelanta el Ministerio Público contra todos los imputados en el caso, nada más ni nada menos, que en criterio de la representación fiscal corresponde a la defensa de los imputados desvirtuar la imputación hecha, es decir, que corresponde a los imputados desvirtuar la sospecha que el Ministerio Público tiene de que supuestamente competieron algún delito. En otras palabras, la representación fiscal ha confesado ante el Juez de Control que no cumple ni cumplirá con su obligación de probar lo que imputa, pretendiendo invertir la carga de la prueba, y que entonces sean los imputados quienes prueben que no cometieron el delito que ella sospecha que cometieron, buscando incluso que los imputados sean quienes demuestren que no hicieron lo que ella imputa que hicieron, sin prueba alguna, sólo basándose en sospechas derivadas de chismes periodísticos.”

Frente a esas denuncias, en aquella ocasión, además de haberle agradecido el apoyo y solidaridad de los abogados venezolanos presentes en la reunión de Buenos Aires, entre ellos, del Dr. Rafael Velóz, ex Presidente del Colegio de Abogados del Distrito Federal y ex Presidente de la FIA, - agradecimiento que hoy quiero reiterar -, la Federación adoptó una Resolución en la cual condenó “enérgicamente la utilización de los mecanismos institucionales que coarten la libertad de ejercicio de la profesión de abogado y lesionen el honor de la profesión jurídica, así como toda actuación de los organismos de investigación criminal que signifiquen violación del derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso de ley.”

Teniendo en cuenta esta resolución, este libro, con este *Amicus Criae* de la Federación, es sin duda, muestra de la continuidad en sus actividades a través del tiempo, por lo que tenemos que concluir felicitando a la Federación Interamericana de Abogados por la publicación de este libro, y por todo lo que ha hecho y hace en defensa de los principios señalados de la libertad del ejercicio de la profesión de abogado y de la independencia judicial, sin los cuales como se dijo, no puede haber Estado de Derecho.

Muchas gracias.